



GES 20 años
GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD

Sección Gestión de la Información
Dpto. Planificación RHS y Gestión de la Información
Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
D.BDPV/CSB/SUS/JDBL/JVC

ORD. N°

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

PUERTO MONTT,

DE: DIRECTORA SERVICIO SALUD DE RELONCAVÍ

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero 2024 – diciembre 2024, debido a la/s siguientes razones:

La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos para la contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, no permiten dar ejecución al artículo 10 de la Ley N°20.422.

El cuadro a continuación, procedencia de Plataforma Empleos Públicos, permite identificar que solo un 9% del universo de postulantes ha señalado contar con alguna discapacidad.

MES	N° PROCESOS	N° POSTULANTES	N° POSTULANTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	N° CANDIDATOS GANADORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE DISCAPACIDAD
Enero	26	1678	15	0
Febrero	10	0	0	0
Marzo	14	877	8	0
Abril	33	2664	24	0
Mayo	26	1397	5	0
Junio	28	1321	15	0
Julio	4	187	3	0
Agosto	26	1049	10	0
Septiembre	19	1788	19	0
Octubre	10	934	9	0
Noviembre	22	1426	9	0
Diciembre	19	769	8	0
TG	237	14090	125	0

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

- Que, de acuerdo a la actualización, inclusive, a partir de los cambios efectuados por la Ley N°21.690, de agosto del año 2024.
- Que, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas reglas generales y obligatorias para el sector privado y público, donde aumenta del 1% al 2% la cuota de contratación de personas con discapacidad o personas asignatarias de una pensión de invalidez, empresas de 100 o más personas trabajadoras e instituciones públicas de 100 o más personas funcionarias.
- Que, las nuevas disposiciones regulan el ingreso a cargos públicos en la Administración del Estado y en municipalidades, así como al cargo de asistente de la educación pública, para que los requisitos de enseñanza media completa y de salud compatible con el desempeño del cargo, no vulneren los derechos laborales de personas con discapacidad.
- Que, con el fin de poder dar cumplimiento íntegro a lo mandado, se Incorpora la figura de la persona gestora de inclusión en la Sección de Reclutamiento y Selección.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Firmado por:
Bárbara Andrea del Pino Villarreal
Directora
Fecha: 30-04-2025 16:12 CLT
Servicio de Salud del Reloncaví

D. BARBARA DEL PINO VILLARREAL
DIRECTORA
SERVICIO SALUD DE RELONCAVÍ

ID: 19612256

DISTRIBUCIÓN:

- El indicado
- Oficina de Partes
- Dpto. Planificación RHS y Gestión de la Información
- S. Gestión de la Información